



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013)

REF: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DTE: ELIZABETH TORO RESTREPO
DDO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, ELECTROCIVIL S.A. EN
LIQUIDACIÓN y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RDO: 2012 – 00394

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante a la orden impartida por este despacho mediante el auto que aclara auto admisorio de fecha 27 de febrero de 2013, esto es: adelantar las diligencias necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, ELECTROCIVIL S.A. EN LIQUIDACIÓN y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para lo cual debía, dentro del término de diez (10) días, consignar en la cuenta de ahorros RECAUDO GASTOS PROCESALES RAMA JUDICIAL, número 413310002162, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la suma de \$12.000.00, a ordenes del Juzgado 23 Administrativo del Circuito y allegar al despacho el original de la consignación y dos copias de la demanda y sus anexos para el envío de los traslados, además de dos copias del auto admisorio y del auto que aclara el auto admisorio.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con las ordenes impartidas en el auto que aclara auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ